
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 310.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ.
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Arts. 27-A y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 2, letra f) del Decreto Ejecutivo No. 3, de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, de esa misma fecha, por medio del cual se crea la figura del Comisionado Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno; y, 1 del Decreto Ejecutivo No. 58, de fecha 19 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 195, Tomo No. 413, del 20 de ese mismo mes y año, por medio del cual se designa a la Presidencia de la República, a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la Institución Pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social y la Institución Coordinadora del Subsistema de Protección Social Universal, **ACUERDA:** Delegar a la señora **Martha Carolina Recinos de Bernal**, Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, para que pueda suscribir los instrumentos siguientes: **1)** El “Convenio de Cooperación Técnica entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud para compartir información en el marco del Registro Único de Participantes”, con el objeto de establecer las condiciones y mecanismos para el desarrollo de la cooperación entre esos organismos, a fin de compartir la información contenida en el Registro Único de Participantes y la Ficha Familiar, como herramientas estratégicas para apoyar la gestión de acciones de política social; **2)** El “Convenio de Cooperación Técnica entre la Presidencia de la República y el Registro Nacional de las Personas Naturales para verificar y obtener información del Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales para la actualización y mantenimiento del Registro Único de Participantes”, con el objeto de establecer la normativa y procedimientos mediante los cuales se llevará a cabo la verificación y obtención de los datos, garantizando la seguridad y confidencialidad de los mismos; **3)** El “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Información Técnica entre la Presidencia de la República y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en el marco del Registro Único de Participantes”, con el objeto de establecer, entre otros, las condiciones y mecanismos para el desarrollo de la cooperación entre esos organismos, a fin de compartir la información contenida en el Registro Único de Participantes y la referente a los programas sociales y/o subsidios coordinados con los operadores del sector de electricidad que existieren; y, **4)** El “Convenio de Cooperación Técnica entre la Presidencia de la República y la Superintendencia del Sistema Financiero, para la vinculación de datos contenidos en el Registro Único de Participantes”, con el objeto de establecer, entre otros, los parámetros de cooperación entre esos organismos, que permita que la Presidencia

cuenta con el apoyo de dicha Superintendencia para enriquecer de manera efectiva la información contenida en el Registro Único de Participantes, como componente estratégico para la priorización de personas participantes en programas de protección social y como apoyo a la planificación e implementación de la política social. Asimismo, se le delega para que pueda suscribir cualquier modificación, dentro de los límites establecidos en el objeto de dichos convenios o suscribir prórrogas de los mismos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**